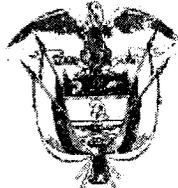


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE REMATE:  
No. PROCESO:  
JUZGADO:  
SOLICITUD: Oficios auto  
FECHA DE SOLICITUD:  
TIENE ESTADO: 30/14  
FECHA DE EJEC: 6/12

TERMINOS

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:  
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS  
DE IGUAZÚ P.H.

DEMANDADO:  
GLORIA EUGENIA CUELLAR  
FACUNDO

CUADERNO: 1

Remate  
24/Enero/2024  
2:30 pm  
inmueble

2019-01188

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-01188

016-2019-01188-00- J. 12 C.M.E.S



11001418901620190118800

**SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL / JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE (REPARTO)  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**REF: PODER**

**KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la empresa **GENESIS XXI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.987.802-0, de acuerdo a la certificación expedida por la Cámara De Comercio de Bogotá D.C., sociedad Administradora que funge como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo a la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaqué, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.167.768, portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.851 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, persona mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.374, propietaria del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20207076, para que pague a mi representada la obligación consistente en las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, las multas generadas, más los intereses y demás emolumentos y gastos generados hasta la fecha del pago definitivo de la obligación, debidamente certificados por el representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Mi apoderado judicial queda expresamente facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y para ejercer las demás facultades dispuestas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez reconocer personería a la abogada **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA** en los términos y condiciones del mandato conferido.

Del señor juez



**KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR**

**C.C. # 1.020.801.049**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**GENESIS XXI S.A.S.**, Nit. 900.987.802-0, empresa Administradora del  
**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**

Acepto,



**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**

Cédula de Ciudadanía No. 53.167.768

T.P. 171.851 C. S. J.





2

**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU –PROPIEDAD HORIZONTAL  
CERTIFICACIÓN DE CUENTA  
CASA 20**

**CERTIFICA**

**KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal de la empresa **GENESIS XXI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.987.802-0, de acuerdo a la certificación expedida por la Cámara De Comercio de Bogotá D.C., sociedad Administradora que funge como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de acuerdo a la certificación expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, se permite **CERTIFICAR** que **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, persona mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.374, propietaria del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20207076, al mes de Mayo de 2019 adeuda la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.372.660,00)**, por concepto de **capital de CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**, más los intereses que se causen al momento del pago de la obligación de conformidad con el Art. 29 de la ley 675 de 2001 así:

**CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN**

**AÑO 2018**

<b>CUOTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
SALDO CUOTA ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2018	<b>\$77.340.00</b>	<b>01 DE MARZO DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 2018	<b>\$212.000.00</b>	<b>01 DE ABRIL DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE MAYO DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE JUNIO DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE JULIO DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE JULIO DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE AGOSTO DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE SEPTIEMBRE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE OCTUBRE DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE NOVIEMBRE DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018	<b>\$218.360.00</b>	<b>01 DE ENERO DE 2019</b>

**TOTAL CAPITAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN 2018 \$ 2.254.580,00**

3

**AÑO 2019**

<b>CUOTA</b>	<b>VALOR</b>	<b>FECHA DE EXIGIBILIDAD</b>
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE ENERO DE 2019	\$218.360.00	01 DE FEBRERO DE 2019
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2019	\$218.360.00	01 DE MARZO DE 2019
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MARZO DE 2019	\$218.360.00	01 DE ABRIL DE 2019
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2019	\$231.500.00	01 DE MAYO DE 2019
CUOTA ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE 2019	\$231.500.00	01 DE JUNIO DE 2019

**TOTAL CAPITAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN 2019 \$ 1.118.080,00**

**MAS LOS INTERESES DE MORA QUE SE CAUSEN SOBRE EL CAPITAL DE CADA UNA DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN ADEUDADAS, LIQUIDADOS DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CADA UNA DE LAS CUOTAS, A LA TASA EQUIVALENTE A UNA Y MEDIA VECES EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE, HASTA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

**SE CERTIFICA IGUALMENTE QUE TODOS LOS ABONOS REALIZADOS Y QUE SE LLEGAREN A REALIZAR POR LOS DEUDORES SE ABONARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL**

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, este certificado constituye título ejecutivo contentivo de la obligación a cargo de los deudores

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 01 días del mes de junio de 2019.

Cordialmente,



**KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR**

**C.C. # 1.020.801.049**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**GENESIS XXI S.A.S.,**

**Nit. 900.987.802-0,**

**Empresa Administradora**

**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**



Radicado No. 20195130032471  
Fecha: 22/02/2019



ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,  
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN  
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 598 del 17 de Enero de 2018, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 13 B # 161 - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1102 del 28 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 23 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-20207047.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de Enero de 2019 se eligió a:

GENESIS XXL S.A.S. identificado(a) con Matrícula No. 02707755, cuyo Representante Legal es KATERINE ALEJANDRA GARCIA ESCOBAR con CÉDULA DE CIUDADANIA 1020801049, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 15 de Enero de 2019 al 15 de Enero de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA  
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195130032471

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 06/05/2019 11:29 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506492920077047  
Pagina 1

Nro Matrícula: 50N-20207076

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 09:55:01 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 28-12-1994 RADICACIÓN: 1994-85789 CON: ESCRITURA DE: 28-12-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0108CTAF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6799 de fecha 21-12-94 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VIVIENDA INTERIOR 20 con area de 90.37 M2 AREA PRIVA CONSTRUIDA TOTAL 99.57 con coeficiente de 1.395 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 4096 DE 24-08-95 NOT 23 STFE DE BOGOTA SE MODIFICAN AREAS ,LINDEROS Y COEFICIENTES: AREAS PRIV.CONSTR.TOTAL 90.17M2 PRIV. LIBRE TOTAL 9.15M2 PRIV. TOTAL 99.32M2 COEFICIENTE 1.395% DCTO 1711 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

BALCONES DE IGUAZU LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAS Y CREDITOS S.A POR ESCRITURA 7629 DEL 04-10-91 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-1168746 Y 1168747 ESTA ADQUIRIO EL LOTE A PARTE DEL PANTANO POR COMPRA A LA SOCIEDAD RDO GONZALES Y CIA S.EN C SEGUN ESCRITURA 3666 DEL 10-09-86 NOTARIA 18 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0384022 ESTA HUBO POR COMPRA A: PARDO CARDENAS LUIS SEGUN ESCRITURA 2830 DEL 29-12-83 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE CARDENAS DE GOMEZ ALICIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 13 CIVIL CTO DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A: VASQUEZ DE MORENO OLGA, MORENO VASQUEZ FEDERICO LUIS Y FRANCO DE MORENO OLGA BEATRIZ SEGUN ESCRITURA N 18 DEL 10-01-79 NOTARIA 8A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE RICARDO MORENO VASQUEZ SEGUN SENTENCIA DEL 04-10-77. JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. ESTE ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON MORENO VASQUEZ FEDERICO POR DIVISION MATERIAL DE MORENO VASQUEZ FEDERICO, MORENO VASQUEZ RICARDO, URIBE SENION FERNANDO, RAMIREZ JHONS JESUS Y URIBE DE RODRIGUEZ MARTHA SEGUN ESCRITURA 4548 DEL 04-09-69 NOTARIA 3A DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON ASI: FEDERICO Y RICARDO MORENO VASQUEZ, URIBE SENION FERNANDO Y URIBE RODRIGUEZ MATHA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL Y EDUARDO URIBE ESCOBAR SEGUN SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS DE SUCESION : LA DE JAIRO MORENO ARISTIZABAL AL LIBRO 1. N.17. 986B DEL 68. LA DE EDUARDO URIBE ESCOBAR AL LIBRO 1. N.41-31-33B DE 1969. ESTOS ADQUIRIERON JUNTO CON JESUS RAMIREZ JHONS POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD RADIO MODELO S.A. SEGUN ESCRITURA 3703 DEL 29-08-61 NOTARIA 7A DE BOGOTA-INDUSTRIAS Y CREDITOS LTDA. ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A: ZOFARO HOLDING CORPORACION POR ESCRITURA 5414 DEL 12-12-85. NOTARIA 18 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0235973 ESTE HUBO POR COMPRA A: PHIDIA INVESTMENT ANSTALT SEGUN ESCRITURA 8645 DEL 12-12 82 NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA HUBO POR DACION EN PAGO DE NARANJO ESCOBAR JOEL SEGUN ESCRITURA 1195 DEL 01-04-66 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

R 13B 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20207047

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1994 Radicación: 1994-44853

Doc: ESCRITURA 5494 del 21-06-1994 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506492920077047  
Pagina 2

Nro Matrícula: 50N-20207076

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 09:55:01 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-12-1994 Radicación: 1994-85789

Doc: ESCRITURA 6799 del 21-12-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-09-1995 Radicación: 1995-63459

Doc: ESCRITURA 4096 del 24-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94-.NOT. 23.  
EN CUANTO A AREAS, LINDEROS Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$62.504,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1996 Radicación: 1996-30241

Doc: ESCRITURA 1859 del 09-04-1996 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-1998 Radicación: 1998-37255

Doc: ESCRITURA 4148 del 21-04-1998 NOTARIA 29. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$557.142,846

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN MAYOR EXTENSION.- UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, RESPECTO A ESTE  
Y 25 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.- ANTES., CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506492920077047

Nro Matrícula: 50N-20207076

Página 3

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 09:55:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BALCONES DE IGUAZU LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-31378

Doc: ESCRITURA 1102 del 28-03-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

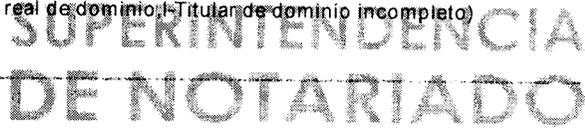
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 6799 DEL 21-12-94 NOTARIA 23 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2012 Radicación: 2012-61428

Doc: OFICIO 1101 del 07-06-2012 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RE 2012-00245

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-2014 Radicación: 2014-11701

Doc: OFICIO 1609 del 30-01-2014 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO NO. 2012-0245.

INICIALMENTE EMANADO POR EL JUZGADO DE ORIGEN SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONOJOUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

A: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667 X

A: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-02-2017 Radicación: 2017-11116

Doc: ESCRITURA 12802 del 30-12-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$213.961,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR JOVEN LUZ SHIRLEY

CC# 51936667

DE: PLATA RAMIREZ FARID EDUARDO

CC# 12135788

A: CUELLAR FACUNDO GLORIA EUGENIA

CC# 40768374 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506492920077047

Nro Matrícula: 50N-20207076

Página 4

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 09:55:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-02-1996

EN ESPECIFICACION LO CORREGIDO VALE TC.941-96.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-06-1996

RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR HIPOTECARIO CORREGIDA VALE T.C. 4867/96

FIN DE ESTE DOCUMENTO.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO. 2019-239544

FECHA: 06-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19659912F5128

21 DE JUNIO DE 2019 HORA 13:24:09

AA19659912

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GENESIS XXI SAS  
N.I.T. : 900987802-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02707755 DEL 11 DE JULIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE FEBRERO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 10,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 B NO. 161 70 IN 52  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GENESISXXI.SAS@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 B NO. 161 70 IN 52  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GENESISXXI.SAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120974 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GENESIS XXI SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS

SIGUIENTES ACTIVIDADES A. ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PARTICULAR Y BIENES INMUEBLES SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. B. REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SOMETIDOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. C. INTERVENIR Y REPRESENTAR EN PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS O EN NOMBRE PROPIO, PUDIENDO DELEGAR, SUSTITUIR, REASUMIR, NOMBRAR ABOGADOS PARA LA ATENCIÓN JURÍDICA DE ESTOS PROCESOS. D. CONTRATAR Y DELEGAR SUS FUNCIONES A TERCEROS. E. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO. F. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:  
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$20,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 20,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 10,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02296677 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA ESCOBAR KATHERINE ALEJANDRA	C.C. 000001020801049
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ESCOBAR OSPINA NELLY MARCELA	C.C. 000000039689214

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19659912F5128

21 DE JUNIO DE 2019 HORA 13:24:09

AA19659912

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.  
(REPARTO)

E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.167.768 de Bogotá D.C. y con Tarjeta profesional No. 171.851, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificado con Nit. No. 830.032.603-1, persona jurídica, legalmente constituida, conforme al certificado de Existencia y Representación legal expedido por la **Alcaldía Local de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.**, y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante poder conferido por la señora **KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR**, persona mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.801.049, en su calidad de representante legal de la empresa **GENESIS XXI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.987.802-0, de acuerdo a la certificación expedida por la Cámara De Comercio de Bogotá D.C., sociedad Administradora que funge como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA EN CONTRA DE GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con cédula de ciudadanía No. 40.768.374, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo del demandado, mandamiento ejecutivo con base en los siguientes:

#### HECHOS

1. La señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, es la actual propietaria registrada e inscrita ante la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de BOGOTA D.C, Zona Centro, del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20207076, el cual se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, regulado por la ley 675 de 2001.
2. Como consecuencia de lo anterior, la señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, se obligó a cancelar las cuotas de administración causadas por el inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50N-20207076, así como las cuotas extraordinarias y demás cuotas, multas o sanciones aprobadas según el reglamento de propiedad horizontal o la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial Quintas de Iguazú- Propiedad Horizontal.
3. La señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, se encuentra en mora respecto del pago de las cuotas de administración y demás cuotas certificadas causadas desde el mes de febrero del año 2018 hasta el mes de

mayo del año 2019, según certificación adjunta, expedida por la Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**.

4. Los abonos realizados y que se lleguen a realizar por los aquí demandados se han imputado a intereses y luego al capital más antiguos de conformidad con el art. 1653 del Código Civil, por lo que las cuotas de administración que aquí se demandan son las que se encuentran pendientes de pago al momento de presentación de la demanda luego de haberse aplicado todos los abonos que se hayan realizado.
5. Pese a los requerimientos hechos por la demandante y las cuentas de cobro mensuales dirigidas al inmueble obligado al pago de las expensas comunes, la señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, no han efectuado el pago de las cuotas de Administración debidas, que a continuación relacionaré.

#### PRETENSIONES

1. Sírvase señor juez librar mandamiento ejecutivo en contra de la señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, y a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por empresa **GENESIS XXI S.A.S.**, identificada con Nit. 900.987.802-0, por las siguientes sumas de dinero, correspondientes a las cuotas ordinarias de administración:
  - 1.1 Por la suma de \$ 77.340 correspondiente al saldo de la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de febrero del año 2018.
  - 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de marzo de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
  - 1.3 Por la suma de \$ 212.000 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de marzo del año 2018.
  - 1.4 Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de abril de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el

Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

- 1.5** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de abril del año 2018.
- 1.6** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.7** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de mayo del año 2018.
- 1.8** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.9** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de junio del año 2018.
- 1.10** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

- 1.11** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N 20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de julio del año 2018.
- 1.12** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.13** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de agosto del año 2018.
- 1.14** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.15** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N 20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de septiembre del año 2018.
- 1.16** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.17** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU - PROPIEDAD HORIZONTAL,

identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de octubre del año 2018.

- 1.18** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.19** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZÚ P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de noviembre del año 2018.
- 1.20** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.21** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZÚ P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de diciembre del año 2018.
- 1.22** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.23** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZÚ P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de enero del año 2019.

- 1.24** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.25** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de febrero del año 2019.
- 1.26** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.27** Por la suma de \$ 218.360 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de marzo del año 2019.
- 1.28** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.
- 1.29** Por la suma de \$ 231.500 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de abril del año 2019.
- 1.30** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de

vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**1.31** Por la suma de \$ 231.500 correspondiente a la cuota ordinaria de administración del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20207076, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, del mes de mayo del año 2019.

**1.32** Por los intereses moratorios sobre la anterior cuota de administración desde el primero (1) de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**1.33** Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración debidamente certificadas por la Administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**, que se sigan causando con posterioridad a la presentación de esta demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

**1.34** Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan generando con posterioridad a la presentación de esta demanda hasta el pago total de la obligación, de acuerdo a la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente para el día en que se practique la liquidación, en concordancia con el Art. 111, de la Ley 510 de 1.999, causadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas de administración hasta que se produzca el pago total de las mismas.

**2.** Condénese a la parte demandada por las costas que se llegaren a causar.

**3.** Sírvase señor juez reconocerme personería para actuar.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como en la Ley 675 de 2001.

### CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por el valor de las pretensiones cuya cuantía en suma es inferior a cuarenta SMLMV, correspondientes a la mínima cuantía, así como por el domicilio de la aquí demandada y por la naturaleza del proceso, es usted señor juez el competente para conocer del presente asunto.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite previsto para el proceso ejecutivo contemplado en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## PRUEBAS

Sírvase señor juez tener como pruebas las siguientes:

### Documentales

1. Certificación expedida por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**, donde constan las cuotas de administración debidas.
2. Certificación expedida por el Alcalde Local de la Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C., donde consta la representación legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL**.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20207076**, de la ciudad de Bogotá D.C. donde consta que la señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, son los propietarios legítimos del inmueble.
4. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa GENESIS XXI S.A.S., representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - Propiedad Horizontal.

## ANEXOS

1. Poder conferido por KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.801.049, Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Documentos aducidos como prueba.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

## AUTORIZACIÓN ESPECIAL

**AUTORIZO** al Doctor **WILLIAM MAURICIO GAMBOA OSTOS**, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.775.176 y la T.P. 169.676, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado, revise las actuaciones procesales en que intervengo como apoderado en este proceso y en mi nombre *retire demanda*, desgloses, oficios, **títulos judiciales**, despachos comisorios, avisos de notificación, edictos, certificaciones, avisos de remate, copias simples o auténticas de autos o providencias, renuncie a términos y todo lo demás concerniente a la buena marcha de este proceso.

## NOTIFICACIONES

### 1. Parte demandada:

La señora **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, en la KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCIONCATASTRAL) Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT.

Lizzie Tatiana Vargas Moncada  
Abogada Especializada  
Derecho Comercial

21

RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, de la ciudad de Bogotá D.C.

El demandante declara que no conoce el correo electrónico de los demandados.

**2. Parte Demandante:**

**CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ-PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de su Representante legal, GENESIS XXI S.A.S., representada legalmente por la señora KATERINE ALEJANDRA GARCÍA ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.801.049, o quien haga sus veces, en la KR 13B 161 70 del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL, Oficina de Administración de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: quintasdeiguazu@hotmail.com

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 85 L No. 63 F-10, Casa 92, Portales de Villaluz II Etapa, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3103312533-3115401977. E-mail: gamboavargas@ejecutivos.com

Del señor Juez,

Respetuosamente,

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
**CC. 53.167.768**  
**T.P. 171.851 del C.S.Jud**

Lizzie Tatiana Vargas Moncada  
53167768  
T.P. 171851  
Responsable



22

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 21/jun./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

016

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

50325

SECUENCIA: 50325

FECHA DE REPARTO: 21/06/2019 6:19:23p. m.,

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 016 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8300326031	CONJ RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU		01
53167768	LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA	VARGAS MONCADA	03

**OBSERVACIONES:** GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

●  
REPARTOHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

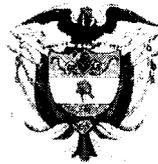
jcastellg

REPARTOHMM05

ΦΥΑΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

2019-\_\_\_\_\_

ACTA DE RADICACIÓN DE PROCESOS

COPIA ARCHIVO: SI \_\_\_ NO \_\_\_

COPIA TRASLADO: SI \_\_\_ NO \_\_\_

PODER: SI \_\_\_ NO \_\_\_

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: SI \_\_\_ NO \_\_\_

CONTRATOS: SI \_\_\_ NO \_\_\_

CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN: SI \_\_\_ NO \_\_\_

CHEQUES: SI \_\_\_ NO \_\_\_

LETRAS: SI \_\_\_ NO \_\_\_

PAGARES: SI \_\_\_ NO \_\_\_

FACTURAS: SI \_\_\_ NO \_\_\_

ESCRITURAS: SI \_\_\_ NO \_\_\_

ESCRITO CAUTELARES: SI \_\_\_ NO \_\_\_

OTROS: SI \_\_\_ NO \_\_\_

• DEMANDA: \_\_\_\_\_

• TUTELA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:


FECHA DE RECIBIDA DE REPARTO: \_\_\_\_\_

24

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.

26 JUN 2019

**Rad. Ejecutivo 2019-01188**

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.** y en contra de **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por valor de **\$77.340,00 M/cte**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
- 2.- Por valor de **\$212.000,00 M/cte**, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018
- 3.- Por valor de **\$2.620.320,00 M/cte**, por concepto de cuotas de administración comprendidas entre abril de 2018 a marzo de 2019, a razón de \$218.360 cada una.
- 4.- Por valor de **\$463.000,00 M/cte**, por concepto de cuotas de administración comprendidas entre abril y mayo de 2019, a razón de \$231.500 cada una.
- 5.- Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en los numerales 1° a 4°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de administración y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 6.- Por las cuotas de administraciones ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas, que se causen en el curso del proceso, junto con sus respectivos intereses moratorios, hasta que se cancele la totalidad de la obligación, siempre y cuando para el momento de la liquidación del crédito se acrediten, con la correspondiente certificación de su causación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *Ibidem*, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 *Ib.*

Se reconoce personería a la abogada LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese**

  
**Claudia Ximena Soto Torres**  
Juez

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

MC

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

Notificado el auto anterior por anotación en  
estado

de la fecha 27 JUN 2019

No. de Estado 65

**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
Secretaria

25

# CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

FERNANDO CALDERON OLAYA .  
BOGOTA/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:



## Datos del Envío

Numero de Envío 700028069027	Fecha y Hora del Envío 22/08/2019 15:47:31
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido ART 23 F 4013-188 DEL C.G.P	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

## REMITENTE

Nombre FERNANDO CALDERON OLAYA .	Identificación 16677472
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS	Telefono 3153348289

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ/ DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ --	Identificación
Dirección CARRERA 48 # 50 A -40 INT 8 APTO 402	Teléfono 0

## TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
23/08/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAS/ NO SE GENE

## DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	24/08/2019
Fecha de Devolución al Remitente	24/08/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ/ DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ -- NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

## IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT 960511466-7  
Fecha y Hora de Registro: 22/08/2019 03:47 p. m.  
Fecha y Hora de Entrega: 23/08/2019 06:00 p. m.

**BOGOTA/CUNDICOL**  
LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ/ DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ --  
CARRERA 48 # 50 A -40 INT 8 APTO 402

Notificaciones:  
Valor Base: \$ 0  
Valor Seguro: \$ 0  
Valor Seguro Adicional: \$ 0  
Valor Total: \$ 0

Nombre y Apellido: FERNANDO CALDERON OLAYA  
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS  
BOGOTA/CUNDICOL

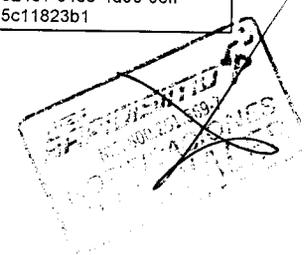
Fecha de Entrega: 23/08/19

**DEVOLVER**

Nombre: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ  
Apellidos: DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ  
Cédula o Nit: 2274 punto 2274

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 24/08/2019 14:37:19
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación e29824c1-0483-4d90-95ff-1245c11823b1
Guía Certificación 3000206267889	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

2



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/08/2019 03:47 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/08/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700028069027

26

BOG 301  
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ/ DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ -- CC  
CARRERA 48 # 50 A -40 INT 8 APTO 402  
0

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 1

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor Flete: \$ 9.800  
Valor Descuento: \$ 0  
Valor sobre flete: \$ 200  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 10.000  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: ART 291 2019-1188 DEL C.G.P

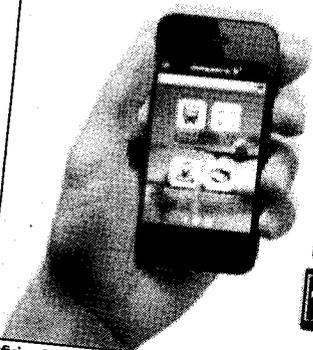
REMITENTE

FERNANDO CALDERON OLAYA CC 16677472  
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS  
3153348289  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS  
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!  
323 255 4455  
O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorinterno@interrapidísimo.com. sup.defclicientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
700028069027

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

3



**JUZGADO 16**  
**DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**

27  
28

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**(Artículo 291 del C.G. del P.)**

Señor(a)

**LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, /**  
**DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**  
**Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402**  
**BOGOTA**

**Fecha:**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 JUNIO 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

**Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en horario de Atención al Público de Lunes a Viernes de 08:00 - 01:00 PM - 02:00 -05:00 PM dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en él indicado proceso.**

Parte Interesada  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA  
 \*COOPSANTAMARIA\*

Apoderado: Fernando Calderón Olaya Cel: 316 4687025

Nombres y Apellidos

FIRMA  
 C.C. 16377472 \* T.P. 73.164

No. De Cédula de Ciudadanía

**COPIA COTEJADA CON ORIGINAL**

27 AGO 2019

Fecha:  
**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**

**REPETIDISIMO**

22 AGO 2019

**CERTIFICADO**  
**ENTREGA**

5



29

Señor

JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
Bogotá D.C.,

J.16 PEO CAU COM MULT

2019-01188

SEP19\*19AM 8:41 009872

Ejecutivo

COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO  
SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\* NIT. 830110628-8  
Contra de LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ  
VASQUEZ, y, GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Como Mandatario de la Parte Actora me dirijo al Estrado para allegar con resultado NEGATIVO envío del Citatorio para Notificación Personal del Artículo 291 del C.G. del P., a la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 en Bogotá D.C., y en consecuencia, manifestarle que se envía de nuevo, esta vez a la:

Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402  
en Bogotá D.C.

Atentamente,

Va en.....(15)..... folios

FERNANDO CALDERON OLAYA  
C.C. 16'677.472 de Cali  
T.P. 73.164 del CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 9 ED. JARAMILLO MONTOYA Telefax: 3420328

ACTA DE NOTIFICACION

REF.: EJECUTIVO SINGULAR 2019-01188  
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.  
DDO: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

El día de hoy 01 de octubre de 2019, se hace presente en la secretaria del despacho la Sra. **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO** identificada con C.C. N° 40.768.374 de Florencia en calidad de demandada; a quien se le notifica del auto calendarado 26 de junio de 2019, notificado por estado el día 27 de junio de 2019; mediante el cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H.** contra de **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**.

Se le advierte al notificado que cuenta con el término legal de cinco días para cancelar la obligación y/o cinco más para excepcionar; se le hace entrega de 1 traslado consistente en 21 folios y 1 cd de igual forma se entrega del mandamiento de pago. Para constancia se firma la presente acta.

La notificada,

Gloria Eugenia Cuellar Facundo,  
**GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**

Quien notifica

Cristian Javier Carrion Espinosa,  
**CRISTIAN JAVIER CARRION ESPINOSA**

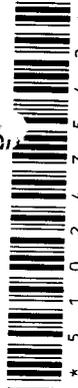
La Secretaria,

Lady Xiomara Cediél Barrios,  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**

31

PRUEBA DE ENTREGA

ORDEN PRODUCCIÓN 3800750



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C PBX 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

ltd express

FECHA Y HORA DE ADMISION 2019-09-20 18:00:50		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BGA_ TEOREMA	
ENVIADO POR ABOCADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION		TELEFONO	
REMITENTE JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		RADICADO 2019-1188		PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		ARTICULO N° 291	
DESTINATARIO GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO		DIRECCION KR 13 B NO. 161 - 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL) Y/O CRA 27 NO. 161 - 90 VIVIENDA INT. 20 CONJ. RESIDEN. QUINTAS DE IGUAZU P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. CP:110131		CODIGO POSTAL 110131		NUM. OBLIGACION	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 0	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9500	VALOR TOTAL 9500
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
T5005		DECLARO que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		23 SEP 2019		Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCION		CORRESPONDENCIA		FECHA HORARIO DE ENTREGA		TELEFONO	

del 30 de Nov de 2011



32

IFICADO No: 510247542

DE NOTIFICACIÓN (291)

adicado No 2019-1188

EXPRESS CERTIFICA

o visitando para entregarle correspondencia del:

Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.

E IGUAZU P.H.

IN 20 (DIRECCION CATASTRAL) Y/O CRA 27 NO. 161 - 90 VIVIENDA INT. 20 CONJ. DE IGUAZU P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. DE

UNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

CAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

in del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará r el remitente y recibida por el destinatario. itenido del original sea exacto a la copia cotejada.

IE 2019 en BOGOTA D.C.

JAIME CAMACHO LONDOÑO  
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

[REDACTED]

[REDACTED]

33

ORDEN PRODUCCIÓN 3800750

REMITENTE



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR  
 10 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.  
 PB. 342519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027  
 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

**ltd express**  
 unificado al mundo

<b>FECHA Y HORA DE ADMISIÓN</b> 2019-09-20 18:00:50		<b>PAIS DESTINO</b> Colombia		<b>DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD</b> BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		<b>OFICINA ORIGEN</b> BGA, TEOREMA	
<b>ENVIADO POR</b> ABOGADO(A) LIZZIE TATIANA VARGAS		<b>NIT / DOC IDENTIFICACIÓN</b> 0		<b>DIRECCIÓN</b> BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		<b>TELÉFONO</b>	
<b>REMITENTE</b> JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTA D.C.		<b>RADICADO</b> 2019-1188		<b>PROCESO</b> EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA		<b>ARTICULO N°</b> 291	
<b>DESTINATARIO</b> GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO		<b>DIRECCIÓN</b> KR 13 B NO. 161 - 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL) Y O CRA 27 NO. 161 - 90 VIVIENDA INT. 20 CONJ. RESIDEN. QUINTAS DE IGUAZU IGUAZU P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P.H. CP:110131		<b>CÓDIGO POSTAL</b> 110131		<b>NUM. OBLIGACIÓN</b>	
<b>SERVICIO</b> MSJ		<b>DIMENSIONES</b> PESO 1		<b>VALOR A COBRAR</b> 0		<b>VALOR TOTAL</b> 9500	
<b>UNIDADES</b> 1		<b>EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD</b>		<b>VALOR ASEGURADO</b> 0		<b>VALOR</b> 9500	
<b>DICE CONTENER</b> MUESTRA		<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> 0		<b>FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> 0		<b>RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE</b> Rehusado a pagar. No Resiste	
<b>DESCRIPCIÓN</b> T5005		<b>DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBICIÓN DE EXPORTACIÓN SEGUN LA LEY 1712 DE 2014</b>		<b>OTROS</b> C O E J A D		<b>NO EXISTE</b> No Existe	
<b>FECHA Y HORA DE ENTREGA</b>		<b>TELÉFONO</b>		<b>TELÉFONO</b>		<b>TELÉFONO</b>	

CON EL REEMBOLSO DE REGISTRADO  
 No.  
 LICENCIAMIENTO DE LA LEY 2011 01  
 Base Documentación es 110  
 0028016 Nov. 2006

IMPRESO EN EL MAPA AVIADO



324

**JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 14-30, Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**

**CITATORIO PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
(ART. 291 C.G.P)**

Nombre: **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**

Dirección: KR 13B 161 70 IN 20 (DIRECCION CATASTRAL)

Y/O CARRERA 27 #161-90 VIVIENDA INT. 20 CONJUNT. RESID. QUINTAS DE IGUAZU P. H, del  
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ - PROPIEDAD HORIZONTAL

Ciudad : BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA  
**20/SEP/2019**

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha Providencia

2019-1188 / EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA / 26/JUNIO/2019

**Demandante**

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ P.H.

**Demandado (s)**

GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Dirección del Despacho Judicial:

**Carrera 10 No. 14-30, Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya, Bogotá D.C.**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 **X** 10 \_\_30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**

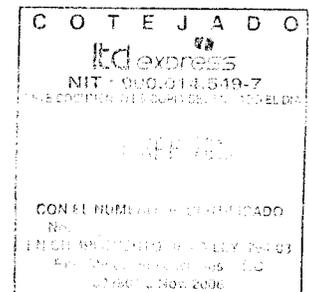
C.C. 53.167.768

T.P.171.851 C.S. Jud.

Cel. 3115401977-3103312533

Acuerdo 2255 de 2003

NP—01



LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA  
ABOGADA ESPECIALIZADA

35

Señor(a)  
SECRETARIO(a) JUZGADO 16 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DEL CONJUNTO  
RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZÚ PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA  
GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO

Proceso: 2019/1188

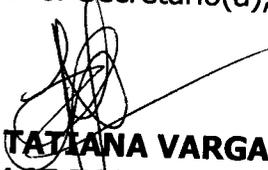
ASUNTO: ALLEGAR CITATORIO CON ENTREGA EFECTIVA A LA  
DEMANDADA

**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**, mayor y vecina de esta ciudad  
identificada como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderada judicial  
de la entidad demandante, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad  
demandante, comedidamente me permito allegar el CITATORIO con entrega  
efectiva a la demandada: **GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**, de  
conformidad al Art. 291 del C.G.P.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.,  
procederé a enviar los avisos de notificación.

Solicito comedidamente, tener en cuenta en su momento procesal oportuno, los  
recibos que se aportan con las notificaciones correspondientes al valor de los  
envíos por el servicio de mensajería ltd express, a los aquí demandados.

Del(a) señor Secretario(a), Atentamente,

  
**LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA**  
CC. 53.167.768  
T.P. 171.851 del C.S.Jud

001 9196W 447 01957

416 FEB 041 CON MULT

Boqotá D.C. Sábado 28 de Febrero 2018

Señores  
 Administración y Consejo de Administración  
 Oficina de Administración  
 conjunto quintas de Iquazu

Asunto: Propuesta acuerdo de pago

Muy respetuosamente les Solicito su apoyo para un acuerdo de pago sobre las administraciones que estoy debiendo en el momento; por motivos personales se nos a dificultado el pago puntual de la administración.

la Propuesta que le presento es que me permitan Congelar la deuda a la fecha y dividirla en 18 (me) cuotas iguales para cancelar el 30 de cada mes. De esta forma poder seguir Cancelando la cuota de administración mensualmente y beneficiarme del descuento por pronto pago.

En conclusión estaría pagando la cuota de Administración del mes al día y la cuota del acuerdo de pago de la administración.

Agradezco su atención y colaboración

Katherine Garcia  
 28/04/2018



Atentamente

Gloria Eugenia Cuellar F.  
 pesa 20

Recibi 4:30pm  
 Sida Ruiz

Quintas de Iguazú

NIT. 830.032.603-1

PROPIEDAD HORIZONTAL ENTIDAD SIN ANIMO DE  
LUCRO

37

Bogotá d.c miércoles, 02 de mayo de 2018

Señora  
**GLORIA CUELLAR**  
Casa 20  
Conjunto Residencial Quintas De Iguazú

REF RESPUESTA

Con esta comunicación queremos enviarle un saludo y a la vez informarle que luego de reunión de consejo sostenida el día sábado 28 de abril del 2018 y de estudiar muy detenidamente su estado de cuenta y la propuesta de su acuerdo de pago, el consejo de administración junto con la administración y la contadora de la copropiedad la viabilidad de dividir el valor de \$2.580.900 al 30 de abril del 2018 es posible en máximo 12 meses generando un valor mensual de \$215.100 adicionalmente le informamos que el consejo de administración ni la administración tienen potestad para poder tenerle en cuenta pronto pago ya que el reglamento del conjunto es muy enfático **en su artículo 28 parágrafo segundo: " la asamblea de copropietarios, o el consejo de administración por delegación de aquella, podrá establecer descuentos porcentuales sobre el valor de sus cuotas, premios, y otras ventajas, para los copropietarios que paguen el monto total de sus obligaciones antes de las fechas límites previstas para el efecto"** de manera tal si desea realizar un acuerdo de pago con la administración lo máximo serian 12 meses más la cuota del mes corriente es decir que mensualmente se harían pagos por valor de \$433.460.

Adicionalmente le agradecemos por su colaboración y cualquier duda o inquietud no dude en comunicarse al teléfono 3004016003 o al correo electrónico [quintadeiguazu@hotmail.com](mailto:quintadeiguazu@hotmail.com)

Cordialmente

Conjunto Residencial  
**QUINTAS DE IGUAZU**  
NIT. 830032603-1



KATHERINE ALEJANDRA GARCIA  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

cuota admnistr. 218.360.  
cuota adelantado 215.100  
433.460

CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

ACUERDO DE PAGO

FECHA: 09 de mayo de 2018

CASA: 20

Entre los suscritos a saber, GLORIA EUGENIA CUELLAR mayor de edad, identificado N° C.C. 40.768.374 en calidad de propietaria del inmueble en mención, y KATHERINE ALEJANDRA GARCIA ESCOBAR, mayor de edad e identificada con la C.C. No. 1.020.801.049 de la ciudad de Bogotá, en calidad de Administradora de la empresa GENESIS XXI SAS, representante legal del Conjunto Residencial Quintas de Iguazu, hemos llegado al siguiente acuerdo de pago correspondiente a obligaciones de expensas comunes, adeudada por el inmueble ubicado en la, CRA 13 B # 161 -70 Casa 20

CAPITAL:	\$	<u>2.550.360</u>
INTERESES:	\$	<u>279.800</u>
SANCIONES Y OTROS:	\$	<u>15.700</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$</b>	<b><u>2.845.860</u></b>

Quien solicita realizar acuerdo de pago de la siguiente manera:

- |                           |                                                             |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 1. Junio 30 del 2018      | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 2. Julio 31 del 2018      | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 3. Agosto 31 del 2018     | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 4. Septiembre 30 del 2018 | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 5. Octubre 31 del 2018    | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 6. Noviembre 30 del 2018  | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 7. Diciembre 31 del 2018  | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 8. Enero 31 del 2019      | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 9. Febrero 28 del 2019    | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 10. Marzo 31 del 2019     | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 11. Abril 30 del 2019     | Abono de \$237.200 + la cuota del mes sin pronto pago       |
| 12. Mayo 31 del 2019      | Saldo total de \$236.700 + la cuota del mes sin pronto pago |

237.200  
218.400  
455.600

QUEDANDO DE ESTA MANERA A PAZ Y SALVO, SI DA CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO. Dineros que deben ser consignados en la cuenta corriente de recaudo del banco Caja Social ya sea por PSE, aplicación móvil o tarjeta recaudadora con referencia #20 a nombre del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU.

**EN CASO DE QUE NO SEA CANCELADA ALGUNA DE LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ACORDADAS, QUEDARA SIN EFECTO EL PRESENTE ACUERDO DE PAGO Y DARA LUGAR A QUE LA OBLIGACIÓN SEA REMITIDA PARA EL CORRESPONDIENTE COBRO JURÍDICO. DE IGUAL FORMA LE MANIFESTAMOS QUE SOLO SE PUEDE REALIZAR UN ACUERDO DE PAGO AL AÑO SI SE DA INCUMPLIMIENTO DE ESTE SE REMITE A COBRO JURIDICO Y NO SE PUEDE SUSCRIBIR NUEVAMENTE MAS ACUERDOS DE PAGO DURANTE EL AÑO.**

En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de Mayo del 2018.

\_\_\_\_\_  
GLORIA EUGENIA CUELLAR  
C.C. 40.768.374  
CASA 20

\_\_\_\_\_  
KATHERINE ALEJANDRA GARCIA  
C.C. No. 1.20.801.049 de Bogotá  
ADMON GENESIS XXI SAS  
CONJ. RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU

Señor  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D. C.  
E. S. D.

REF: RAD. 2019 – 1188  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU P. H.  
CONTRA: GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40'768.374 expedida en Florencia (Caquetá), en mi condición de propietaria de la Casa 20 del Conjunto Residencial Quintas de Iguazú, Propiedad Horizontal, muy comedidamente acudo al Despacho del señor Juez, dentro del término legal con el fin de dar contestación a la demanda, lo cual me permito hacer en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS.-**

**AL PRIMERO.-** Es Cierto.

**AL SEGUNDO.-** Es Cierto.

**AL TERCERO.-** Es parcialmente cierto; es cierto en cuanto a que me encuentro en mora en el pago de las cuotas de administración por la difícil situación económica por la que ha estado atravesando el país, de la que no fui ajena y que me ha afectado directamente al encontrarme desempleada, lo cual fue oportuna y ampliamente informado y conocido por la anterior administradora **KATHERINE ALEJANDRA GARCIA ESCOBAR**, quien me indicó de la única solución que podía ofrecerme era celebrar un acuerdo de pago con las condiciones impuestas por ella (so pena de iniciarme una demanda), como eran las de pagar mensualmente la cuota **\$237.200 M./CTE más la cuota mensual de la administración de \$218.360 M./CTE, para el año 2018 y de \$231.500 M./CTE, para el año 2019, para un total de \$455.360 M./CTE para el año 2018 y \$468.700 M./CTE, para el año 2019;** siendo para la suscrita demandada un valor mensual exageradamente alto por las condiciones económicas en que me encontraba al estar desempleada, pero que acepté para evitar que se me instaurara un proceso jurídico, como el que nos ocupa y fue así como firmamos el documento, cuyo original aparentemente quedó en mi carpeta del Conjunto en la administración y la administradora me dio una copia sin firma que me permito allegar con ésta contestación.

Documento éste que inexplicablemente y obrando de mala fe, le fue ocultado por parte de la administradora y de la apoderada al señor Juez y del que ni siquiera le fue informado que se había firmado.

Efectivamente con mucho esfuerzo pude cumplir con el pago de cinco mensualidades conforme al acuerdo de pago celebrado, pero como quiera que me fue imposible continuar cancelando tan altas sumas de dinero, solicite a la administradora hacer un otro sí al acuerdo de pago, con cuotas más bajas que la suscrita pudiera cumplir a cabalidad, pero ella se negó rotundamente a hacerlo, incluso me dijo que no podía consignar menos en el banco porque no me lo recibían por el acuerdo de pago celebrado y que si lo pagaba dentro de los primeros diez días del mes, no tenía derecho al descuento del 10%, que obtenemos por decisión de Asamblea en el Conjunto por pronto pago, siendo ella quien se negó a que la suscrita recibiera el descuento por pagar entre los 10 primeros días; por todo ello me fue completamente imposible continuar pagando

OCT21 1:35PM 4:29 810863  
J.18 PED. CRU. CON. JUL 17

tan alta suma de dinero. Jamás me he negado a pagar las cuotas de administración, al contrario cuando he podido conseguir los he abonado, mientras me lo permitió la administradora.

Toda esta situación se generó en mi contra porque fui una de las tantas personas que se opusieron a que la señora **KATHERINE ALEJANDRA GARCIA ESCOBAR** fuera la administradora del conjunto, por cuanto vive en el mismo donde resido y es hija de los señores **MARCELA ESCOBAR y ALEJANDRO GARCIA**, propietarios de la Casa 52, quienes nunca saludan a nadie y cuando formamos parte del Consejo de Administración la señora **MARCELA** fue supremamente grosera, agresiva e insolente con la administración de la época y con los miembros del Consejo de Administración, de quienes denigraba en el conjunto, diciendo que no servían para nada; esa oposición y el abuso de autoridad de la administradora fue la que me generó que se me negara pagar la obligación con cuotas mensuales de menor valor.

Esta semana dialogué con la nueva administradora **XIOMARA HERNANDEZ**, quien me informó que **KATHERINE** inexplicablemente no dejó en mi carpeta el acuerdo de pago que habíamos firmado, para poder hacer en el mismo un otro sí y rebajar la cuota mensual que debo cancelar para poder cumplir; cuya copia informal, allego con ésta contestación.

Como quiera que no existe en la carpeta de mi inmueble el acuerdo de pago, la nueva administradora indicó que el día de ayer firmaríamos un acuerdo de pago, pero por cambios de las fechas de reunión del Consejo de Administración no se pudo hacer ayer, quedando programado con la administradora celebrarlo la próxima semana, ya que hoy 18 de octubre de año 2018, ella no vino a la oficina de la administración, por lo cual oportunamente lo allegare al Despacho a su digno cargo, por cuanto es interés de la suscrita ponerme al día con la administración en el menor tiempo posible, pero en la medida de mis capacidades económicas.

**AL CUARTO.-** No me consta, por cuanto nunca fui informada por la demandante como hizo los abonos de las cuotas que la suscrita canceló dando cabal cumplimiento al acuerdo de pago, por lo tanto me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

**AL QUINTO.-** No es Cierto y explico, la señora jamás me hizo requerimiento alguno para el pago de la deuda, al contrario fue la suscrita quien la buscó en diversas oportunidades para solicitarle me colaborara con el otro sí del acuerdo de pago, pero fue ella quien siempre se negó a ayudarme argumentando que no podía hacerlo, cuando la verdad es que si hubiera querido, lo habría hecho, porque siempre he tenido intención de pago y fue ella quien se negó a recibírmelo, con el argumento que no podía consignar menos en el banco porque no me lo iban a recibir, por lo cual quedé maniatada. Tampoco sé si realmente esa es mi deuda, por cuanto la señora administradora jamás me informó como afectó los pagos que realicé, por lo tanto me atengo en ese aspecto, a lo que resulte probado en el proceso.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.-**

Por lo anteriormente expuesto en la contestación de los hechos de la demanda, me opongo a la prosperidad de la totalidad de las pretensiones incoadas, toda vez que se falta a la verdad en la manifestación que se hace y la suscrita jamás se ha opuesto o se ha negado a pagar las cuotas de administración, fue la administradora de la época, quien por su abuso de autoridad y retaliación, se negó a que la suscrita pagara las cuotas con valores mensuales más bajas.

#### **PRUEBAS.-**

Le ruego al señor juez se sirva tener como tales:

**A.- DOCUMENTALES.-**

- 1.- El acuerdo de pago celebrado con la anterior administradora **KATHERINE ALEJANDRA GARCIA ESCOBAR**.
- 2.- Oportunamente allegaré el acuerdo de pago celebrado con la nueva administradora, el cual se firmará la próxima semana.

**B.- TESTIMONIALES.-**

Respetuosamente solicito se sirva escuchar la declaración de los siguientes testigos, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad, a quienes les constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos de la demanda.

- 1.- **LUISA FERNANDA GAVIRIA CUELLAR**, quien puede ser citada a la Carrera 13 No. 161 – 70 Casa 20, Conjunto Residencial Quintas de Iguazú. P. H., de ésta ciudad.
- 2.- **DIOMEDES GAVIRIA BERMEO**, quien puede ser citada a la Carrera 13 No. 161 – 70 Casa 20, Conjunto Residencial Quintas de Iguazú. P. H., de ésta ciudad.

**NOTIFICACIONES.-**

Las aportadas en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,

**GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO**  
C. C. No. 40'768.374 de Florencia (Caquetá).

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 OCT 2019

Rad. Ejecutivo 2019-01188

Tener en cuenta que la demandada GLORIA EUGENIA CUELLAR FACUNDO se notificó del mandamiento ejecutivo personalmente, conforme da cuenta el acta visible a folio 30 del C-1, quien dentro de la oportunidad se opuso a las pretensiones de forma extemporánea.

De la revisión del expediente, y en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar auto conforme al artículo 440 del C. G. del P.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

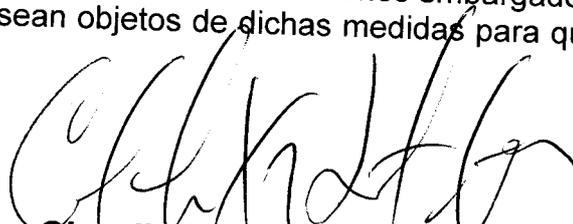
**PRIMERO: CONTINUAR** la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO: CONDENASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en ella la suma de \$ 300.000, por concepto de agencias en derecho. Liquidense por secretaria.

**TERCERO: PRÁCTIQUESE** la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE** los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total.

Notifíquese

  
Claudia Ximena Soto Torres  
Juez

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 24 OCT 2019  
No. de Estado 116  
LADY XIOMARA CEDEL BARRIOS  
Secretaria

44

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple de Bogotá, D. C.**

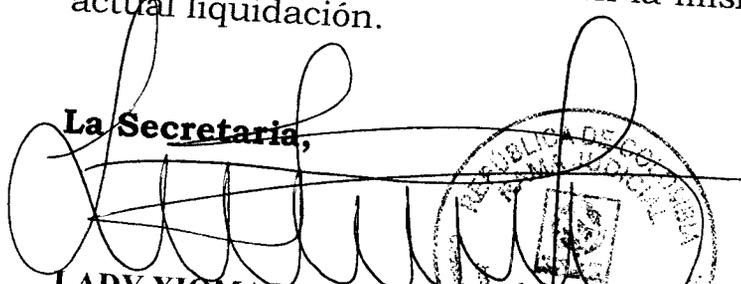
Radicado: 2019-01188.

Dando alcance a lo ordenado en el numeral 1°. Del art. 366 del C.G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	\$300.000,00 FL. 43.
NOTIFICACIONES	\$29.000,00 Fl 26, 31, 33,
REGISTRO	\$37.500,00 Fl. 11 C2
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$366.500,00</b>

Así mismo se deja constancia que el ingreso al Despacho para la respectiva revisión se realiza en la misma fecha de elaboración de la actual liquidación.

La Secretaria,

  
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

06 NOV 2019

Rad. Ejecutivo 11001400301620190118800

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese

  
Claudia Ximena Soto Torres  
Juez

XC

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 07 NOV 2019  
No. de Estado 120  
LADY XIOMARA CÉDIEL BARRIOS  
Secretaria



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
04/30/2019 12:43 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
07/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700029155612

BOG 301  
20

DESTINATARIO  
**BOGOTA\CUND\COL**

291 POSITIVO

NOTIFICACIONES

**LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ .. CC**  
CARRERA 48 # 150 A 40 INT 8 APT 402  
0

**DATOS DEL ENVÍO**

Tipo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000  
No. de esta Pieza: 1  
Peso por Volúmen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad: 1

**LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO**

Notificaciones  
Valor Flete: \$ 10.300  
Valor Descuento: \$ 0  
Valor sobre flete: \$ 200  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 10.500  
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **ART 291 DEL CGP 2019-1188**

**REMITENTE**

FERNANDO CALDERON OLAYA .. CC 16677472  
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS  
3153348289  
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la pagina web [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

**NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!**  
**323 255 4455**  
O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45  
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [defensorcinterno@interrapidisimo.com](mailto:defensorcinterno@interrapidisimo.com), [sup.defclientes@interrapidisimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidisimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455  
700029155612

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

2



# FORMATO TRANSACCIONAL

## No. 57434897

TIPO DE TRANSACCION

CONSIGNACION A:  CTA CORRIENTE  CTA AHORROS  RECAUDO  TARIJETA CREDITO  CREDITO  HIPOTECARIO

NUMERO PRODUCTO CODIGO CONVENIO

PARA DEPOSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS

NOMBRE TITULAR

CUIDAD

TELEFONO

PARA PAGOS CREDITO Y TARIJETAS DE CREDITO

TIPO DE OPERACION

PAGO CUOTA / PAGO MINIMO

ABONO A CAPITAL

ABONO EXTRAS O PRORRATAS\*

CANCELACION / PAGO TOTAL

INTERESES TRIMESTRALES\*

OTRO

\* Aplica solo para Crédito Constructor

CHEQUE A CUENTA  CHEQUE  PESOS  DOLARES

DEBITO A CUENTA  CTA CORRIENTE  BANCO

NUMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD  CTA AHORROS

DEBITO A CTA USD

EFFECTIVO USD

CHEQUE USD

TOTAL ABONO USD

FIRMA

CONCEPTO EN PESOS

DEBITO A CTA \$

EFFECTIVO \$

CHEQUE \$

TOTAL ABONO \$

C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON I.M.L.

CONSECUTIVO

VALOR ABONO (USD)

TASA DE CAMBIO

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen en cobro de comision y porte de envio. Los cheques no incluidos estaran sujetos a verificacion. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hara los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podra girarse hasta cuando estos sean comenias. Declaro que los recursos provienen de actividad legal. Aterere la solicitud de informacion que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podra negarse a tramitar esta operacion. Autorizo la negociacion de divisas y envio de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

Handwritten mark

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
HOTEL: 80927  
Codigo Postal: 110003  
REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL  
CARRERA 100 N. OFICINA 1000  
BOGOTA

WIKALDO  
- BANCO -  
Cundinamarca S.A. W/2019 8003222-95



**JUZGADO 16**  
**DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**

46

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**(Artículo 291 del C.G. del P.)**

Señor(a)

**LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ**

**Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402**  
**BOGOTA**

**Fecha:**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
<b>2019-1188</b>	<b>Ejecutivo</b>	<b>27 JUNIO 2019</b>

DEMANDANTE	DEMANDADOS
<b>COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*</b>	<b>LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES</b>

**Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en horario de Atención al Público de Lunes a Viernes de 08:00 - 01:00 PM - 02:00 -05:00 PM dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en él indicado proceso.**

Parte Interesada  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA  
 \*COOPSANTAMARIA\*

Apoderado: **Fernando Calderón Olaya** Cel: **316 4687025**

Nombres y Apellidos

FIRMA

C.C. 10671472 \* T.P. 73.164 CSJ

No. De Cédula de Ciudadanía

Fecha:

**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**

**04 OCT 2019**



3



# CERTIFICADO DE ENTREGA



47

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029155612	Fecha y Hora de Admisión 04/10/2019 12:43:55
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener ART 291 DEL CGP 2019-1188	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FERNANDO CALDERON OLAYA	Identificación 16677472
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS	Teléfono 3153348289

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ	Identificación
Dirección CARRERA 48 # 150 A 40 INT 8 APT 402	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A. No. 80021549-7  
Fecha y Hora de Admisión: 04/10/2019 12:43 D.M.  
Fecha y Hora de Entrega: 07/10/2019 06:00 p.m.

BOGOTÁ/CUNDICOL

LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ  
CARRERA 48 # 150 A 40 INT 8 APT 402

SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

Valor Seguro: \$ 0

Valor de Seguro: \$ 0

Valor Seguro Real: \$ 200

Valor Seguro Real: \$ 0

Valor Seguro: \$ 93.500

Forma de pago: CONTADO

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellido: FERNANDO CALDERON OLAYA 16677472

CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS 3153348289

BOGOTÁ/CUNDICOL

Fecha de Emisión: 04/10/2019 12:43:55

Fecha de Entrega: 07/10/2019 06:00:00

DÍA: 07 MES: 10 AÑO: 2019 HORA: 06 MIN: 00

Nombres: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ

Apellidos: GUZMAN RAMIREZ

Cédula o Nit: 0

MAZUREN MILANO CORRESPONDENCIA No. 2

CC 2274 Puerto 2274

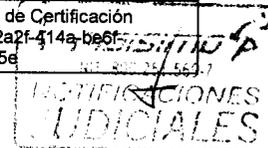
PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 07/10/2019

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 07/10/2019 19:21:27
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación b53a3a7c-2a2f-414a-b66f-f3f5d230b75e
Guía Certificación 3000208443405	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

4

48

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>FECHA</b> 2019-11-12	<b>HORA</b> 10:40:39
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 NIT.900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



<b>REMITENTE</b>	<b>DE:</b> JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	<b>Dirección:</b> CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> - <b>Nit-CC-Cod:</b>

<b>DESTINATARIO</b>	<b>PARA:</b> LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ
	<b>Dirección:</b> CP: [111156]CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> 0 - <b>Nit-CC-Cod:</b>

Guía No. **267561500930**



**BOGOTA - FC**  
 NIT.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/VALLALUZ  
 7350983  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

<b>CONTIENE:</b> ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manija <input checked="" type="checkbox"/> Paquete	<input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba	<b>LARGO</b> 0	<b>ANCHHO</b> 0	<b>ALTO</b> 0	<b>PESO / VOLUMEN / KILOS</b> 0 Kilos 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0.00	<b>Porcentaje Seguro</b> \$0.00	
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BSELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE</b>	<b>282 Notificación 282</b> Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Depto: CUNDINAMARCA Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Radicado: 282-118 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Notificado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ	<input type="checkbox"/> Destinatario Dece <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba	<input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Otros	Otros Valores \$0.00 Otros Valores \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00				
<b>IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivepost.com.co) [CT - Contado]</b>		<b>USUARIO: publicidatos</b>							

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>FECHA</b> 2019-11-12	<b>HORA</b> 10:40:39
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 NIT.900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



<b>REMITENTE</b>	<b>DE:</b> JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	<b>Dirección:</b> CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> - <b>Nit-CC-Cod:</b>

<b>DESTINATARIO</b>	<b>PARA:</b> LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ
	<b>Dirección:</b> CP: [111156]CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> 0 - <b>Nit-CC-Cod:</b>

Guía No. **267561500930**



**COPIA COTEJADA ORIGINAL**  
 NIT.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/VALLALUZ  
 7350983  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

<b>CONTIENE:</b> ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Manija <input checked="" type="checkbox"/> Paquete	<input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba	<b>LARGO</b> 0	<b>ANCHHO</b> 0	<b>ALTO</b> 0	<b>PESO / VOLUMEN / KILOS</b> 0 Kilos 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0.00	<b>Porcentaje Seguro</b> \$0.00	
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BSELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE</b>	<b>282 Notificación 282</b> Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Depto: CUNDINAMARCA Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Radicado: 282-118 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Notificado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ	<input type="checkbox"/> Destinatario Dece <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba <input type="checkbox"/> No Hay Quien Reciba	<input type="checkbox"/> Traslado <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Otros	Otros Valores \$0.00 Otros Valores \$8,500.00 Valor Total \$8,500.00				
<b>IMPRESO POR FIVEPOSTAL (www.fivepost.com.co) [CT - Contado]</b>		<b>USUARIO: publicidatos</b>							



JUZGADO 16  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya

49

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
(Artículo 292 del C.G. del P.)

Señor(a)  
LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ  
Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402  
BOGOTÁ D.C.

Fecha: **12 NOV 2019**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 de JUNIO de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y, GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Por intermedio de este aviso judicial le NOTIFICO PROVIDENCIA calendarada 27 de JUNIO de 2019 por la cual se profirió MANDAMIENTO DE PAGO en el indicado proceso.

ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, anexo:  
COPIA INFORMAL de DEMANDA, y COPIA INFORMAL del MANDAMIENTO DE PAGO

Dirección de este Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
Horario de Atención al Público: 08:00 a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm

Interesado,  
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*,  
Apoderado: Fernando Calderón Olaya

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

FIRMA  
Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01



COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 JUN 2019

Rad. Ejecutivo 2019-01189

Cumplidos los requisitos de los artículos 32, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA cuantía a favor de COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA "COOPSANTAMARIA" y en contra de LUZ HELENA GUZMAN, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$3.015.250 Mils. por concepto de capital contenido en el pagare base de ejecución.

1.1.- Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el número 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la 2 da octubre de 2018 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**NOTIFIQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 Ibidem, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 Ib.

Se reconoce al abogado FERNANDO CALDERON OLAYA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

*Claudia Ximena Soto Torres*  
Claudia Ximena Soto Torres

Juez

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.  
Notificando el auto anterior por el  
estado **27 JUN 2019**  
de la fecha  
No de Estado **66**  
LADY XOMARA CEDIEL BARRIOS  
Secretaria



12 NOV 2019

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

27/06/2019 11:11



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL { Oficina Judicial Reparto )  
Bogotá D.C.

1

**FERNANDO CALDERON OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad con oficina profesional en la Transversal 70 No. 108-59 de Bogotá, Numero Celular 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com, Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 16'677.472 expedida en Cali y Tarjeta Profesional de Abogado 73.164 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO** de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, Entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830110628-8 domiciliada principalmente en la Carrera 11 No. 185 B 17 de ésta ciudad, teléfono 6711274, correo electrónico coopsantamaria@csm.edu.co, representada legalmente por los señores **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA** y **MARCELO ALFONSO VALERO FARFAN**, mayores de edad, identificados respectivamente con Cédula de Ciudadanía 52'173.506 y 80'438.570 y domiciliados en la Carrera 11 No. 185 B 17 de esta ciudad, promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.938.380 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, así como en contra de **DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'557.604 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, y en contra de **GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 17'079.950 presuntamente domiciliado en la Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico

### PRETENSIONES

Que de acuerdo con los **Artículos 422, 424, 430, 431 del C.G. del P.** se profiera Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de la parte demandada **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, para que en el término de cinco (5) días, por mi conducto, le cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **EL SALDO INSOLUTO POR CAPITAL de \$ 3'015.250,00** contenidos en el Pagaré base de la acción.
2. **LOS INTERESES MORATORIOS**, de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, modificadorio del Artículo 884 del C. de Co., al equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente certificado período por período por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces, esto para el ciclo comprendido entre el **01 OCTUBRE 2018** en que se hizo exigible la obligación, y el momento en que se satisfaga totalmente.
3. **LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES**, en su debida oportunidad procesal.

### HECHOS

1. La parte demandada prometió pagar en Bogotá D.C., el **01 OCTUBRE 2018** y para este día, por el **Pagaré No. 005-2015** firmado el **16 AGOSTO 2018** a favor de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*** la suma de dinero reclamada en la pretensión primera.
2. El Pagaré fue diligenciado cerrado con valores correspondientes a capital insoluto.
3. En el Pagaré se pactaron intereses moratorios en forma tácita prevista por el Artículo 884 del C de Co.
4. El Título Valor base de la acción, presta mérito ejecutivo, está de plazo vencido, constituye obligación expresa, clara y actualmente exigible, que consta en documento proveniente de la parte demandada, siendo en consecuencia, plena prueba en su contra.
5. **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*** a través de su Representante Legal Dra. **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA**, me otorgó poder para actuar

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

8

PRUEBAS

52

1. El Pagaré relacionado en el acápite de hechos
2. Certificado ELECTRONICO de Existencia y Representación Legal de demandante
3. En caso de oposición, interrogatorio de parte, al extremo pasivo.

DERECHO

1. Artículos 28, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430, 431, 442, 599 y concordantes C. G. del P.
2. Artículos 621, 671, 709, 884 y concordantes del C. de Co.
3. Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998.
4. Demás disposiciones afines y concordantes.

CUANTIA

Como el valor de las pretensiones de acuerdo con el Artículo 25 del C.G. del P., es inferior a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es un proceso de Unica Instancia

COMPETENCIA

Por la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted el competente para conocer.

TRAMITE A SEGUIR

El ejecutivo singular previsto en el Libre Segundo, Sección Segunda, Título único del C. G del P.

ANEXOS

1. Relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para entregar a la parte demandada.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y anexos en CD para entregar a la parte demandada y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

PERSONALES : Secretaria del Despacho, o  
Transversal 70 No. 108-59 en Bogotá D.C., en **Bogotá D.C.**  
Teléfono 3164687025  
Correo electrónico: ferandante@gmail.com

DEMANDANTE y su REPRESENTANTE LEGAL :  
Carrera 11 No. 185 B 17 en **Bogotá D.C.**,  
Teléfono 6711274  
Correo electrónico: coopsantamaria@csm.edu.co

DEMANDADOS : **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, Y,**  
**DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**  
Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 en **Bogotá D.C.**,  
Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta Demanda

**GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**  
Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 en **Bogotá D.C.**,  
Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta demanda

Atentamente,



FERNANDO CALDERON OLAYA  
C.C. 16'677.472 de Cali  
T.P. 73.164 del CSJ



COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 063E



BOGOTA - FC  
7350983  
CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ  
Nit.900.310.856-2  
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
www.prontoenvios.com.co  
Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No.267561500930  
292 - Notificación 292  
Radicado: 2019-1188  
Naturaleza: EJECUTIVO

Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR



# CERTIFICA

Que el día 2019-11-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>
Nombre: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Contacto: N Dirección: CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: Identificación:
<b>Datos de destinatario</b>
Nombre: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Contacto: Dirección: CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156 BOGOTA BOGOTA [CP: 111156] Telefono: 0 Identificación: Observaciones: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Datos de notificación</b>
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA Radicado: 2019-1188 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Notificado: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Fecha auto:

ORDEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2019-11-12	HORA 12:48:39	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Dirección: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321		PARA: LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ Dirección: CP: [111156]CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156		Guía No. 267561500930	
Origen - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Destinatario BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Pronto envíos	
CONFIRMAR: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO		<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Notificación <input type="radio"/> Manifi <input type="radio"/> Paquet		LARGO 0 ALTO 0 PESO / VOLUMEN / MED. 8 KGs 1 Unidades Valor Declarado \$0.00 Seguro \$0.00 Otros \$0.00 Valor Total \$0.00	
DES COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ		NOTIFICACION 292 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ		BOGOTA - FC NR.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN	

**Observaciones:** SE ENTREGO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE MAZUREN MILANO. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada

29 NOV 2019

COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA



Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
04/10/2019 9 12:42 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
07/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700029155568

### NOTIFICACIONES

OG 301  
20

DESTINATARIO  
BOGOTÁ\CUND\COL

291 POS 1000

ANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ .. CC  
CARRERA 48 # 150A -40 INT 8 APT 402

#### DATOS DEL ENVÍO

Modo de empaque: SOBRE MANILA  
Valor Comercial: \$ 10.000  
Cantidad de esta Pieza: 1  
Cantidad por Volúmen: 0  
Cantidad en Kilos: 1  
Tipo de seguridad:  
Contenedor: **ART 291 DEL CGP 2019-1188**

#### LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones  
Valor Flete: \$ 10.300  
Valor Descuento: \$ 0  
Valor sobre flete: \$ 200  
Valor otros conceptos: \$ 0  
Valor total: \$ 10.500  
Forma de pago: CONTADO

#### REMITENTE

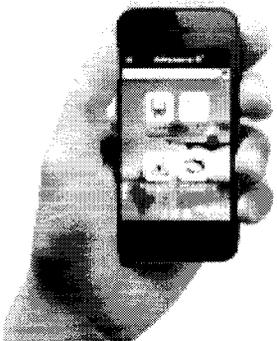
FRANCISCO CALDERON OLAYA .. CC 16677472  
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS  
53348289  
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

X

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la pagina web [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Servicios



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS  
01 8000 942 - 777

Ciudad Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Ciudad BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45  
Ciudad BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [defensorinterno@interrapidísimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidísimo.com), [sup.defclientes@interrapidísimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidísimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029155568

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



**JUZGADO 16**  
**DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**  
 Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya

59

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
 (Artículo 291 del C.G. del P.)

Señor(a)  
**DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**  
 Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402  
**BOGOTA**

**Fecha:**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 JUNIO 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

**Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en horario de Atención al Público de Lunes a Viernes de 08:00 - 01:00 PM - 02:00 -05:00 PM dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en él indicado proceso.**

Parte Interesada  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA  
 \*COOPSANTAMARIA\*

Apoderado: Fernando Calderón Olaya Cel: 316 4687025

Nombres y Apellidos

FIRMA

C.C. 106327422 \*164 CSJ

No. De Cedula de Ciudadanía

*[Handwritten signature]*  
 COPIA COPIADA CON ORIGINAL  
 04 OCT 2019  
 COPIA COPIADA CON ORIGINAL

**INTER  
 RAPIDISIMO  
 CERTIFICAR  
 ENTREGA  
 04 OCT 2019**

12



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029155568	Fecha y Hora de Admisión 04/10/2019 12:42:34
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP 2019-1188	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA\CUND\COL\CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) FERNANDO CALDERON OLAYA	Identificación 16677472
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS	Teléfono 3153348289

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ ..	Identificación
Dirección CARRERA 48 # 150A -40 INT 8 APT 402	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A. BOGOTA\CUND\COL

Fecha y Hora de Admisión: 04/10/2019 12:42 p. m.  
07/10/2019 06:00 p. m.

700029155568

**NOTIFICACIONES**

DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ ..  
CARRERA 48 # 150A -40 INT 8 APT 402

Notificaciones:

Valor Flete	\$ 10.300
Valor Descuento	\$ 0
Valor sobre base	\$ 200
Valor otros conceptos	\$ 0
Valor total	\$ 10.500
Forma de pago	CONTADO

FECHA DE ENTREGA: 07/10/2019 19:21:27

Nombre Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

MAZUREN MILANO CORRESPONDENCIA No. 2

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA	Identificación 1
Fecha de Entrega 07/10/2019	

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 07/10/2019 19:21:27
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación 3bbcea0f-99c7-4137-97be-c288a20daf3b
Guía Certificación 3000206443406	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>FECHA</b> 2019-11-12	<b>HORA</b> 10:37:32
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
NI.900.310.856-2  
RPOSTAL 0389 MINTIC



36

<b>REMITENTE</b>	<b>DE:</b> JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	<b>Dirección:</b> CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> - NI-CC-Cod:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>PARA:</b> DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ
	<b>Dirección:</b> CP: [111156]CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> 0 - NI-CC-Ced:

Guía No. <b>267561400930</b>
---------------------------------

**BOGOTÁ - FC**  
Nit.900.310.856-2  
CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ  
7350983  
www.prontoenvios.com.co  
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEM

<b>CONTIENE:</b> ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	<b>LARGO</b> 0	<b>ACHO</b> 0	<b>ALTO</b> 0	<b>PESO / VOLUMEN / KILOS</b> 0 Kilos 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0.00  <b>Porcentaje Seguro</b> \$0.00
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BSELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE</b>		<b>292 Notificación 292</b> Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C Depo: CUNDINAMARCA Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA DE PADRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C Radicado: 2019-1189 Naturales: EJECUTIVO Demandado: DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ Notificado: DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0.00		<input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otros Valor Total \$8,500.00
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]</b>			Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com) [CT - Contacto]				

REMITENTE-

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>FECHA</b> 2019-11-12	<b>HORA</b> 10:37:32
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
NI.900.310.856-2  
RPOSTAL 0389 MINTIC



<b>REMITENTE</b>	<b>DE:</b> JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	<b>Dirección:</b> CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTÁ-BOGOTÁ - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> - NI-CC-Cod:

<b>DESTINATARIO</b>	<b>PARA:</b> DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ
	<b>Dirección:</b> CP: [111156]CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156
	<b>Ciudad - País:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ - COLOMBIA
	<b>Teléfono:</b> 0 - NI-CC-Ced:

Guía No. <b>267561400930</b>
---------------------------------

**BOGOTÁ - FC**  
Nit.900.310.856-2  
CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ  
7350983  
www.prontoenvios.com.co  
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEM

<b>CONTIENE:</b> ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manila <input checked="" type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificación	<b>LARGO</b> 0	<b>ACHO</b> 0	<b>ALTO</b> 0	<b>PESO / VOLUMEN / KILOS</b> 0 Kilos 1 Unidades	<b>Valor Declarado</b> \$0.00  <b>Porcentaje Seguro</b> \$0.00
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BSELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE</b>		<b>292 Notificación 292</b> Ciudad: BOGOTÁ BOGOTÁ Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C Depo: CUNDINAMARCA Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA DE PADRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C Radicado: 2019-1189 Naturales: EJECUTIVO Demandado: DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ Notificado: DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ		<input type="radio"/> Destinatario Desc <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba Otros Valores \$0.00		<input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Refusado <input type="radio"/> Otros Valor Total \$8,500.00
<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]</b>			Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com) [CT - Contacto]				

CONTABILIDAD-

14



5X

**JUZGADO 16**  
**DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
 Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(Artículo 292 del C.G. del P.)**

Señor(a)  
**DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**  
 Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402  
 BOGOTÁ D.C.

Fecha: **12 NOV 2019**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 de JUNIO de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y, GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Por intermedio de este aviso judicial le NOTIFICO PROVIDENCIA calendarada 27 de JUNIO de 2019 por la cual se profirió MANDAMIENTO DE PAGO en el indicado proceso.

ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO

Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**Para NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, anexo:**  
**COPIA INFORMAL de DEMANDA, y COPIA INFORMAL del MANDAMIENTO DE PAGO**

Dirección de este Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
 Horario de Atención al Público: 08:00 a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm

Interesado,  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*,  
 Apoderado: Fernando Calderón Olaya

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 Acuerdo 2255 de 2003  
 NP-01



12 NOV 2019

COPIA COTEJADA  
 DEL ORIGINAL  
 RESOLUCIÓN No. 0636

58

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público



Juzgado Decisorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27 JUN 2019

Rad. Ejecutivo 2019-01189

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo sobre mantenimiento de pago por Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA "COOP SANTAMARIA" y en forma de LUZ HELENA GUZMÁN, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$3.015.250 Mils. por concepto de capital conferido en el pagaré base de ejecución.

1.1.- Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la 2 de octubre de 2016 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 ib.

Se reconoce al abogado FERNANDO CALDERÓN OLAYA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

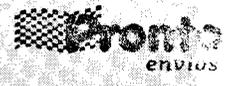
Notifíquese

*[Firma manuscrita]*  
Claudia Ximena Soto Torres

Juez

27/06/2019 11:17

JUZGADO DECISORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.  
Notificación al auto anterior por el artículo 292 del Código General del Proceso  
de la fecha: 28 JUN 2019  
No. de Estado: 66  
LADY ROMANA CEDEL BARRIOS  
Secretaria



12 NOV 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL ( Oficina Judicial Reparto )  
Bogotá D.C.

59

**FERNANDO CALDERON OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad con oficina profesional en la Transversal 70 No. 108-59 de Bogotá, Numero Celular 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com, Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 16'677.472 expedida en Cali y Tarjeta Profesional de Abogado 73.164 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO** de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, Entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830110628-8 domiciliada principalmente en la Carrera 11 No. 185 B 17 de ésta ciudad, teléfono 6711274, correo electrónico coopsantamaria@csm.edu.co, representada legalmente por los señores **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA** y **MARCELO ALFONSO VALERO FARFAN**, mayores de edad, identificados respectivamente con Cédula de Ciudadanía 52'173.506 y 80'438.570 y domiciliados en la Carrera 11 No. 185 B 17 de esta ciudad, promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.938.380 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, así como en contra de **DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'557.604 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, y en contra de **GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 17'079.950 presuntamente domiciliado en la Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico

### PRETENSIONES

Que de acuerdo con los **Artículos 422, 424, 430, 431 del C.G. del P.** se profiera Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de la parte demandada **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, para que en el término de cinco (5) días, por mi conducto, le cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **EL SALDO INSOLUTO POR CAPITAL** de \$ 3'015.250,00 contenidos en el Pagaré base de la acción.
2. **LOS INTERESES MORATORIOS**, de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del Artículo 884 del C. de Co., al equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente certificado periodo por periodo por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces, esto para el ciclo comprendido entre el **01 OCTUBRE 2018** en que se hizo exigible la obligación, y el momento en que se satisfaga totalmente.
3. **LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES**, en su debida oportunidad procesal.

### HECHOS

1. La parte demandada prometió pagar en Bogotá D.C., el **01 OCTUBRE 2018** y para este día, por el Pagaré No. 005-2015 firmado el **16 AGOSTO 2018** a favor de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*** la suma de dinero reclamada en la pretensión primera.
2. El Pagaré fue diligenciado cerrado con valores correspondientes a capital insoluto.
3. En el Pagaré se pactaron intereses moratorios en forma tácita prevista por el Artículo 884 del C de Co.
4. El Título Valor base de la acción, presta mérito ejecutivo, está de plazo vencido, constituye obligación expresa, actualmente exigible, que consta en documento proveniente de la parte demandada, siendo en consecuencia, plena prueba en su contra.
5. **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, a través de su Representante Legal Dra. **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA**, me otorgó poder para actuar

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0116

(7)

PRUEBAS

60

1. El Pagaré relacionado en el acápite de hechos
2. Certificado ELECTRONICO de Existencia y Representación Legal de demandante
3. En caso de oposición, interrogatorio de parte, al extremo pasivo.

DERECHO

1. Artículos 28, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430, 431, 442, 599 y concordantes C. G. del P.
2. Artículos 621, 671, 709, 884 y concordantes del C. de Co.
3. Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998,
4. Demás disposiciones afines y concordantes.

CUANTIA

Como el valor de las pretensiones de acuerdo con el Artículo 25 del C.G. del P., es inferior a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es un proceso de Unica Instancia

COMPETENCIA

Por la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted el competente para conocer.

TRAMITE A SEGUIR

El ejecutivo singular previsto en el Libre Segundo, Sección Segunda, Título único del C. G del P.

ANEXOS

1. Relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para entregar a la parte demandada.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y anexos en CD para entregar a la parte demandada y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

PERSONALES : Secretaría del Despacho, o  
 Transversal 70 No. 108-59 en Bogotá D.C., en Bogotá D.C.  
 Teléfono 3164687025  
 Correo electrónico: ferandante@gmail.com

DEMANDANTE y su REPRESENTANTE LEGAL :  
 Carrera 11 No. 185 B 17 en Bogotá D.C.,  
 Teléfono 6711274  
 Correo electrónico: coopsantamaria@csm.edu.co

DEMANDADOS :  
**LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, Y,  
 DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**  
 Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 en Bogotá D.C.,  
 Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta Demanda

**GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**  
 Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 en Bogotá D.C.,  
 Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta demanda

Atentamente,

FERNANDO CALDERON OLAYA  
 C.C. 16'677.472 de Cali  
 T.P. 73.164 del CSJ



COPIA COTEJADA  
 DEL ORIGINAL  
 RESOLUCIÓN No. 0636

18

61



BOGOTA - FC  
 7350983  
 CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ  
 NIT.900.310.856-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No. 267561400930  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2019-1188  
 Naturaleza: EJECUTIVO



Fecha auto:  
 Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2019-11-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C	
Contacto: N	
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321 110321 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación:	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156 BOGOTA BOGOTA [CP: 111111]	
Telefono: 0	
Identificación:	
Observaciones: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C	
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA	
Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA	
Radicado: 2019-1188 [292 - Notificación 292]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ	
Notificado: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ	
Fecha auto:	

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-11-12	HORA 18:37:32	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
DE: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C		PARA: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ			
Dirección: CP: 110321 CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321		Dirección: CP: 111156 CARRERA 48 NO. 150 A - 40 INT. 8 APTO 402 111156			
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA			
Teléfono:		Teléfono:			
MCC-Code:		MCC-Code:			
CONTIENE:		<input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Carta <input type="checkbox"/> Notificación <input type="checkbox"/> Menú <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Pasajero			
ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO		LARGO: 1    ANCHO: 1    ALTO: 1 PISO / VOLÚMEN / PLOMO: 1 # PISOS: 1    Unidades: 1			
MAYOR VALOR		Valor Destino: \$0.00 Valor Seguro: \$0.00			
REMITENTE: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA		Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ Notificado: DANIEL MAURICIO BERMEDEZ VASQUEZ Fecha auto: 15-11-19			
BOGOTA - FC NR.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN		Guía No. 267561400930  BOGOTA - FC NR.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-86 B/VILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN			

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

<b>Observaciones:</b> SE ENTREGO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE MAZUREN MILANO. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35	<b>ENTREGADO</b> <b>SI</b>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

Firma autorizada

29 NOV 2019



19



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
22/08/2019 03:49 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
23/08/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700028069217

### NOTIFICACIONES

291 POSITIVO

BOG 301  
20

#### DESTINATARIO

**BOGOTA\CUND\COL**

**GERMAN EMILIO BERMEDEZ CORTES -- CC**

**CARRERA 12 # 140-43 APTO 112**

0

#### DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**

Valor Comercial: **\$ 10.000**

No. de esta Pieza: **1**

Peso por Volumen: **0**

Peso en Kilos: **1**

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **ART 291 2019-1188 DEL C.G.P**

#### LIQUIDACION DEL ENVIO

##### Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.800**

Valor Descuento: **\$ 0**

Valor sobre flete: **\$ 200**

Valor otros conceptos: **\$ 0**

Valor total: **\$ 10.000**

Forma de pago: **CONTADO**

#### REMITENTE

**FERNANDEZ CALDERON OLAYA . CC 16677472**

**CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS**

**3153348289**

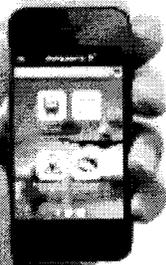
**BOGOTA\CUND\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

#### Observaciones



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



# 323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

# 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028069217

W



b2

**JUZGADO 16**  
**DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**  
**Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**(Artículo 291 del C.G. del P.)**

Señor(a)  
**GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**  
**Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112**  
**BOGOTA**

**Fecha:**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 JUNIO 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial en horario de Atención al Público de Lunes a Viernes de 08:00 - 01:00 PM - 02:00 -05:00 PM dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en él indicado proceso.

Parte Interesada  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA  
 \*COOPSANTAMARIA\*

Apoderado: Fernando Calderón Olaya Cel: 316 4687025

Nombres y Apellidos  
 FIRMA

C.C. 16.677.472 \* T.P 73.164 CSJ

No. De Cédula de Ciudadanía

**INTER**  
**RÁPIDÍSIMO**  
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

22 AGO 2019

Fecha:  
**LICENCIA 1189**  
**MIN COMUNICACIONES**

**INTER**  
**RÁPIDÍSIMO**  
 22 AGO 2019  
**CERTIFICAR ENTREGA**

21



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

63

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028069217	Fecha y Hora de Admisión 22/08/2019 15:49:45
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDI\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Dice Contener ART 291 2019-1188 DEL C.G.P	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2274 - PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/CRA 69 M # 71-01 CENTRO	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) FERNANDO CALDERON OLAYA	Identificación 16677472
Dirección CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS	Teléfono 3153348289

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES -	Identificación
Dirección CARRERA 12 # 140-43 APTO 112	Teléfono 0

INTER RAPIDISIMO S.A. BOGOTA\CUNDI\COL

GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES -  
CARRERA 12 # 140-43 APTO 112

ART 291 2019-1188 DEL C.G.P.

FERNANDO CALDERON OLAYA 16677472  
CALLE 17 # 8-68 LOCAL 106 CC UNICOMPRAS  
3153348289

BOGOTA\CUNDI\COL

Notificaciones

Valor Base: \$ 3.900  
Valor Encargos: \$ 0  
Valor Seguro: \$ 200  
Valor Otros Servicios: \$ 0  
Valor Total: \$ 10.000  
Forma de Pago: CONTADO

Fecha de Entrega: 23/08/2019 06:00 p. m.

Nombre y Apellido: LEO RAMOS

DIA: 23 MES: 08 AÑO: 2019 HORA: 06 MIN: 00

Notificaciones

Nombre y Apellido de Recibido: Leo Ramos

Identificación: 928

Observaciones: 2274 punto 2274

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEO RAMOS	Identificación 1	Fecha de Entrega 23/08/2019
------------------------------------------------	---------------------	--------------------------------

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 23/08/2019 19:29:33
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación af28f0b5-16c2-449d-9f13-f6502fd63104
Guía Certificación 3000206260993	

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - serviciendocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

69

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>FECHA</b> 2018-11-12	<b>HORA</b> 10:34:02
--------------------------------	---------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 NR.900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



<b>REMITENTE</b>	DE: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	Dirección: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: NR-CC-Codi:

<b>DESTINATARIO</b>	PARA: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES
	Dirección: CP: [110121]CARRERA 12 NO. 140 - 43 APTO 112 110121
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: NR-CC-Codi:

Guía No. <b>267561100930</b>
---------------------------------

<b>CONTIENE:</b>	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifa <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
<b>ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO</b>								Otros Valores \$0.00
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUEEN RECIBE</b>	292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Departamento: CUNDINAMARCA Demarcación: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA DEL VALLE DE SANTA MARIA-BOGOTA Radicado: 2018-118 Naturaleza: EJECUTIVO Destinatario: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES Notificado: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES					<input type="radio"/> Destinatario Desea <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	<input type="radio"/> Otros Valores \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		<input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retrasado <input type="radio"/> Otros		Valor Total \$6,500.00				

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: publicofotas

**BOGOTA - FC**  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN

<b>ORIGEN</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>DESTINO</b> BOGOTA-BOGOTA	<b>FECHA</b> 2018-11-12	<b>HORA</b> 10:34:02
--------------------------------	---------------------------------	----------------------------	-------------------------

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 NR.900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



<b>REMITENTE</b>	DE: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C N
	Dirección: CP: [110321]CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: NR-CC-Codi:

<b>DESTINATARIO</b>	PARA: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES
	Dirección: CP: [110121]CARRERA 12 NO. 140 - 43 APTO 112 110121
	Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA
	Teléfono: NR-CC-Codi:

Guía No. <b>267561100930</b>
---------------------------------

<b>CONTIENE:</b>	<input type="radio"/> Documento <input type="radio"/> Carta <input type="radio"/> Manifa <input type="radio"/> Paquete	<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Notificacion	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00	Porcentaje Seguro \$0.00
<b>ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO</b>								Otros Valores \$0.00
<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO</b>	<b>DESTINATARIO O PERSONA QUEEN RECIBE</b>	292 Notificación 292 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Departamento: CUNDINAMARCA Demarcación: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA DEL VALLE DE SANTA MARIA-BOGOTA Radicado: 2018-118 Naturaleza: EJECUTIVO Destinatario: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES Notificado: GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES					<input type="radio"/> Destinatario Desea <input type="radio"/> No Hay Quien Reciba	<input type="radio"/> Otros Valores \$6,500.00
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		<input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Retrasado <input type="radio"/> Otros		Valor Total \$6,500.00				

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) [CT - Contado]

Usuario: publicofotas

**BOGOTA - FC**  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ  
 7350983  
 www.prontoenvios.com.co  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOEN



65

**JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(Artículo 292 del C.G. del P.)**

Señor(a)  
**GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**  
Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112  
**BOGOTA**

Fecha: **1 2 NOV 2019**

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2019-1188	Ejecutivo	27 de JUNIO de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADOS
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA *COOPSANTAMARIA*	LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Por intermedio de este aviso judicial le NOTIFICO PROVIDENCIA calendarada 27 de JUNIO de 2019 por la cual se profirió MANDAMIENTO DE PAGO en el indicado proceso.

**ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO**

Si esta NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y de traslado de la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

**Para NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO, anexo:  
COPIA INFORMAL de DEMANDA, y COPIA INFORMAL del MANDAMIENTO DE PAGO**

Dirección de este Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
Horario de Atención al Público: 08:00 a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm

Parte Interesada  
COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*,  
Apoderado : Fernando Calderón Olaya. Cel. 316 4687025

Nombres y Apellidos

FIRMA  
C.C. 16.677.472 \* T.P 73.164 CSJ

No. De Cédula de Ciudadanía



COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

2A



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

27/06/2019

Rad. Ejecutivo 2019-01189

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 402 y 410 de Código General de Procedimientos Civiles, el presente despacho dará curso a la presente demanda, dando lugar a la ejecución de la vía ejecutiva de MINIMA cuantía a favor de COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPERATIVA ALTAERIA, por parte de LUZ HELENA GUZMAN, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ CASOQUEZ y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES, por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$3.015.250 Mide, por concepto de costas, por pagar a cargo de ejecución
- 1.1.- Los intereses moratorios causados sobre el capital desde la numeración liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 2 de octubre de 2018 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno

**NOTIFIQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 287 y 292 lo demás haciéndole saber que dispone del termino de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, termino que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 437 y 442 lo

Se reconoce al abogado FERNANDO CALDERÓN OLAYA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

**Notifíquese**

Claudia Ximena Soto Torres  
Juez

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.  
Notificado el auto anterior por el estado el 26 JUN 2019  
de la fecha \_\_\_\_\_  
No. de Estado \_\_\_\_\_  
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS  
Secretaria

27/06/2019 11:19



COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL { Oficina Judicial Reparto  
Bogotá D.C.

67

**FERNANDO CALDERON OLAYA**, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad con oficina profesional en la Transversal 70 No. 108-59 de Bogotá, Numero Celular 3164687025 y correo electrónico ferandante@gmail.com, Abogado Titulado, Inscrito y en Ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 16'677.472 expedida en Cali y Tarjeta Profesional de Abogado 73.164 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO** de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, Entidad sin ánimo de lucro con NIT. 830110628-8 domiciliada principalmente en la Carrera 11 No. 185 B 17 de ésta ciudad, teléfono 6711274, correo electrónico coopsantamaria@csm.edu.co, representada legalmente por los señores **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA** y **MARCELO ALFONSO VALERO FARFAN**, mayores de edad, identificados respectivamente con Cédula de Ciudadanía 52'173.506 y 80'438.570 y domiciliados en la Carrera 11 No. 185 B 17 de esta ciudad, promuevo **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 51.938.380 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, así como en contra de **DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 79'557.604 presuntamente domiciliado en la Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico, y en contra de **GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 17'079.950 presuntamente domiciliado en la Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 de Bogotá, desconociendo dirección de correo electrónico

### PRETENSIONES

Que de acuerdo con los **Artículos 422, 424, 430, 431 del C.G. del P.** se profiera Mandamiento Ejecutivo de Pago en contra de la parte demandada **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES** y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, para que en el término de cinco (5) días, por mi conducto, le cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **EL SALDO INSOLUTO POR CAPITAL de \$ 3'015.250,00** contenidos en el Pagaré base de la acción.
2. **LOS INTERESES MORATORIOS**, de acuerdo con el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, modificatorio del Artículo 884 del C. de Co., al equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente certificado período por período por la Superintendencia Financiera o la Autoridad que haga sus veces, **estipulado** ciclo comprendido entre el **01 OCTUBRE 2018** en que se hizo exigible la obligación, y el momento en que se satisfaga totalmente.
3. **LAS COSTAS Y GASTOS PROCESALES**, en su debida oportunidad procesal.

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

### HECHOS

1. La parte demandada prometió pagar en Bogotá D.C., el **01 OCTUBRE 2018** y para este día, por el **Pagaré No. 005-2015** firmado el **16 AGOSTO 2018** a favor de **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\*** la suma de dinero reclamada en la pretensión primera.
2. El Pagaré fue diligenciado cerrado con valores correspondientes a capital insoluto.
3. En el Pagaré se pactaron intereses moratorios en forma tácita prevista por el Artículo 884 del C de Co.
4. El Título Valor base de la acción, presta mérito ejecutivo, está de plazo vencido, constituye obligación expresa, clara y actualmente exigible, que consta en documento proveniente de la parte demandada, siendo en consecuencia, plena prueba en su contra.
5. **COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA \*COOPSANTAMARIA\***, a través de su Representante Legal Dra. **CLAUDIA CONSTANZA MORA SALAMANCA**, me otorgó poder para actuar

24

PRUEBAS

1. El Pagaré relacionado en el acápite de hechos
2. Certificado ELECTRONICO de Existencia y Representación Legal de demandante
3. En caso de oposición, interrogatorio de parte, al extremo pasivo.

DERECHO

1. Artículos 28, 82, 84, 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430, 431, 442, 599 y concordantes C. G. del P.
2. Artículos 621, 671, 709, 884 y concordantes del C. de Co.
3. Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998,
4. Demás disposiciones afines y concordantes.

CUANTIA

Como el valor de las pretensiones de acuerdo con el Artículo 25 del C.G. del P., es inferior a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es un proceso de Unica Instancia

COMPETENCIA

Por la cuantía, la naturaleza del asunto, y el lugar de cumplimiento de la obligación, es Usted el competente para conocer.

TRAMITE A SEGUIR

El ejecutivo singular previsto en el Libre Segundo, Sección Segunda, Título único del C. G del P.

ANEXOS

1. Relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para entregar a la parte demandada.
3. Copia del libelo para el archivo del Juzgado.
4. Copia de la demanda y anexos en CD para entregar a la parte demandada y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

PERSONALES : Secretaría del Despacho, o  
Transversal 70 No. 108-59 en Bogotá D.C., en **Bogotá D.C.**  
Teléfono 3164687025  
Correo electrónico: ferandante@gmail.com

DEMANDANTE y su REPRESENTANTE LEGAL :

Carrera 11 No. 185 B 17 en **Bogotá D.C.**,  
Teléfono 6711274  
Correo electrónico: coopsantamaria@csm.edu.co



DEMANDADOS : **LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, Y,  
DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**

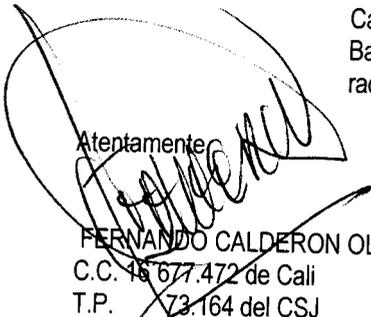
Carrera 48 No. 50 A 40 Interior 8 Apartamento 402 en **Bogotá D.C.**,  
Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta demanda

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

**GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**

Carrera 12 No. 140-43 Apartamento 112 en **Bogotá D.C.**,  
Bajo juramento se manifiesta desconocer correo electrónico al momento de radicación de esta demanda

Atentamente

  
FERNANDO CALDERON OLAYA  
C.C. 16.677.472 de Cali  
T.P. 73.164 del CSJ

69



**BOGOTA - FC**  
 7350983  
 CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ  
 NIT.900.310.856-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No. 267561100930  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2019-1188  
 Naturaleza: EJECUTIVO  
 Fecha auto:




Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

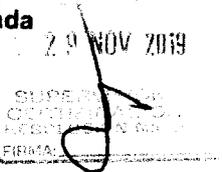
Que el día 2019-11-12 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>	
Nombre: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C	
Contacto: N	
Dirección: CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321 110321 BOGOTA BOGOTA	
Teléfono:	
Identificación:	
<b>Datos de destinatario</b>	
Nombre: GERMAN EMILIO BERMEDEZ CORTES	
Contacto:	
Dirección: CARRERA 12 NO. 140 - 43 APTO 112 110121 BOGOTA BOGOTA [CP: 110121]	
Telefono: 0	
Identificación:	
Observaciones: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	
<b>Datos de notificación</b>	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA	
Juzgado: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C	
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA	
Demandante: COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA COOPSANTAMARIA	
Radicado: 2019-1188 [292 - Notificación 292]	
Naturaleza: EJECUTIVO	
Demandado: GERMAN EMILIO BERMEDEZ CORTES	
Notificado: GERMAN EMILIO BERMEDEZ CORTES	
Fecha auto:	

ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA	FECHA 2019-11-12	HORA 10:24:03	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 NIT.900.310.856-2 RPOSTAL 0389 MINTIC	
Para: JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C Dirección: CP: (110321)CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 9 110321		PARA: GERMAN EMILIO BERMEDEZ CORTES Dirección: CP: (110121)CARRERA 12 NO. 140 - 43 APTO 112 110121		Guía No. 267561100930  BOGOTA - FC NIT.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 BVILLALUZ 7350983 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO	
Ciudad - País BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Ciudad - País BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA		Contenido: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	
CONTENIDO: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO		CONTENIDO: <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Certe <input type="checkbox"/> Manifi <input type="checkbox"/> Pasaje		CONTENIDO: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	
CONTENIDO: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO		CONTENIDO: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO		CONTENIDO: ANEXA MANDAMIENTO DE PAGO	

**Observaciones:** SE ENTREGÓ EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBI? \* VICTOR ROJAS CON NUMERO DE PLACA 8018. PRONTO ENVÍA-OS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O L ABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada  
  
 29 NOV 2019  
 SUPERVISOR  
 CONTROL DE CALIDAD  
 FIRMAS



Para constancia se firma en Bogota a los 29 días del mes Noviembre del año 2019

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2018 BOGOTA COLOMBIA

208



PSANTAMARIA

20

**cumplimiento del ARTICULO 292 del C.G. del P., POSITIVO, allego**

03/12/2019 12:08:54 \*2

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402 BOGOTA	267561400930	12 NOV 2019	15 NOV 2019	29 NOV 2019	\$ 8.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia del AVISO DE NOTIFICACION, del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, y del LIBELO DEMANDATORIO cotejadas y selladas.

**RESPECTO del demandado GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES**

**cumplimiento del ARTICULO 291 del C.G. del P., POSITIVO**

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 12 No. 140 - 43 Apartamento 112 BOGOTA	700028069217	22 AGT 2019	23 AGT 2019	23 AGT 2019	\$ 10.000,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia de la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL cotejada y sellada

**cumplimiento del ARTICULO 292 del C.G. del P., POSITIVO, allego**

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 12 No. 140 - 43 Apartamento 112 BOGOTA	267561100930	12 NOV 2019	14 NOV 2019	29 NOV 2019	\$ 8.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia del AVISO DE NOTIFICACION, del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, y del LIBELO DEMANDATORIO cotejadas y selladas.

en consecuencia, téngase:

a) A la parte demandada por NOTIFICADA del Auto de Mandamiento de Pago el día 02 DICIEMBRE 2019

b) al momento de la liquidación de costas, los importes de correo por la suma de \$ 56.500,00

Atentamente,

FERNANDO CALDERON OLAYA  
C.C. 16.677.472 de Cali  
T.P. 73.164 del CSJ

En... Veintinueve (29) folios



COOPSANTAMARIA

Señor  
 JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
 Carrera 10 No. 14-30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya  
 Bogotá D.C.,

J.16 PEQ CRU COM MUL

**2019-01188**

DEC 5:19AM 9:35 812351

Ejecutivo  
 COOPERATIVA DE PADRES DE FAMILIA Y VINCULADOS CON EL COLEGIO SANTA MARIA  
 \*COOPSANTAMARIA\* NIT. 830110628-8  
 Contra de LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ, DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ, y,  
 GERMAN EMILIO BERMUDEZ CORTES

Como Apoderado de \*COOPSANTAMARIA\*allego:

**RESPECTO de la demandada LUZ HELENA GUZMAN RAMIREZ**

**cumplimiento del ARTICULO 291 del C.G. del P., POSITIVO**

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402 BOGOTA	700029155612	04 OCT 2019	07 OCT 2019	07 OCT 2019	\$ 10.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia de la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL cotejada y sellada

**cumplimiento del ARTICULO 292 del C.G. del P., POSITIVO, allego**

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402 BOGOTA	267561500930	12 NOV 2019	15 NOV 2019	29 NOV 2019	\$ 8.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia del AVISO DE NOTIFICACION, del AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, y del LIBELO DEMANDATORIO cotejadas y selladas.

**RESPECTO del demandado DANIEL MAURICIO BERMUDEZ VASQUEZ**

**cumplimiento del ARTICULO 291 del C.G. del P., POSITIVO**

DIRECCION	GUIA CORREO	ENVIO	ENTREGA	CERTIFICACION	VALOR
Carrera 48 No. 150 A 40 Interior 8 Apartamento 402 BOGOTA	700029155568	04 OCT 2019	07 OCT 2019	07 OCT 2019	\$ 10.500,00

1. Copia de la GUIA DE CORREO
2. CERTIFICADO DE ENTREGA
3. Copia de la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL cotejada y sellada

(4)

72

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. ocho (8) de septiembre del 2020

**Rad. Ejecutivo 2019-01188**

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Agregar a los autos las documentales aportadas a folios 46 a 71 del C-1, en todo en caso tenga en cuenta el memorialista que a la demandada se le notificó el mandamiento de pago personalmente conforme da cuenta el acta visible a folio 30 de esta encuadernación.

**Notifíquese, (2)**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
*Bogotá D.C.,*  
*Notificado el auto anterior por anotación en  
estado*  
*de la fecha 9 de septiembre del 2020*

*No. de Estado 53*  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 16 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a066ff0550777edc9173ba5732013deee1fc2cffe648192b85cce6a94a0d6eb**

Documento generado en 04/09/2020 01:27:22 p.m.

15 JUL 2021

- 1. El pago de costas...
- 2. El pago de costas...
- 3. El pago de costas...
- 4. El pago de costas...
- 5. El pago de costas...
- 6. El pago de costas...
- 7. El pago de costas...
- 8. El pago de costas...
- 9. El pago de costas...
- 10. El pago de costas...
- 11. El pago de costas...
- 12. El pago de costas...

SECRETARIA DE JUSTICIA  
 JUZGADO EN LO CIVIL  
 AUSA. DE DEFENSA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. diecinueve (19) de julio del 2021

**Rad. Ejecutivo 2019-01188**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría y previo las constancias pertinentes, se remita el presente asunto a la Oficina de Reparto de los Juzgados de Ejecución, por darse los presupuestos para que sea conocido por ellos.

**Notifíquese,**

**JUZGADOECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 21 de julio del 2021  
  
No. de Estado 55  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 016 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96ce41466f8be39a09195f627669747e9b381085902e8804c8e7f12db82a13bc

Documento generado en 15/07/2021 11:18:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<https://depositosjudiciales.bancoagrario.com> | Banco Agrario de ... | Portal Depósitos Judiciales  
**Banco Agrario de Colombia**  
 Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: LCEDIELB | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012051716 | DEPENDENCIA: 110014103016-JUZ 016 CIVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA  
 Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA  
 FECHA ACTUAL: 10/08/2021 3:04:23 PM | ÚLTIMO INGRESO: 10/08/2021 02:10:24 PM | CAMBIO CLAVE: 09/08/2021 11:12:43 | DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Elija el estado

Elija la fecha inicial

CEDULA

40768374

Si

No

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 10/08/2021 03:04:23 p.m.

15:04 | 10/08/2021  
 Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 17/Ago/2021

**11-001-41-89016-2019-01188-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012

11787

17/Ago/2021

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

40768374

NOMBRE

GLORIA EUGENIA CUELLAR

PARTE

DEMANDADO

016-2019-01188-00- J. 12 C.M.E.S



u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

016-2019-01188-00- J. 12 C.M.E.S





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 04/08/21

OFICIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y ACUERDOS DE LA JUDICATURA  
MUNICIPAL DE TORO Y CAJICÁ

JUZGADO QUE ENTREGA 16pc JUZGADO DE ORIGEN 16pc

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 1 6 2 0 1 9 0 1 1 9 8 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE C/ya Rm Cmts  
DEMANDADO C/ya Cep C/ya

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		
cuantía	1	MINIMA <input checked="" type="checkbox"/> MENOR <input type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	73	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 5		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 2	43	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 6		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 3		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 7		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CUADERNO 4		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	CUADERNO 8		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Cumple requisitos para desistimiento tácito				
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución				
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.				
			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  SI  NO

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

20 SET. 2022

1X0